

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/10

5 de enero de 1998

(98-0003)

---

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

### ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1997

Presidente: Sr. T.H.M. Tong (Hong Kong, China)

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebra su décima reunión el 3 de octubre de 1997.
2. Se adopta el siguiente orden del día, que figura en el aerograma WTO/AIR/679:

	<u>Página</u>
I. Solicitudes de la condición de observador en el Comité de las siguientes organizaciones: Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP); Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); <i>Office International de la Vigne et du Vin (OIV)</i> ; y Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) . . . . .	2
II. Grupo de Trabajo Técnico del Comité sobre las Guías ISO/CEI en relación con los artículos 5 y 6 del Acuerdo - Informe sobre la tercera reunión . . . . .	2
III. Preparación del primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 . . . . .	3
IV. Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo . . . . .	6
V. Otros asuntos . . . . .	7

I. SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN EL COMITÉ DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES: GRUPO DE ESTADOS DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP); ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC); *OFFICE INTERNACIONAL DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)*; Y ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

3. El Presidente señala a la atención de los presentes el documento G/TBT/W/46, en el que se recoge la solicitud de la condición de observador en el Comité presentada por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Recuerda que, en su última reunión, celebrada el 20 de junio, el Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* al Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), a la espera de ulteriores decisiones. En esa misma reunión se reconoció que se requerirían nuevas consultas en lo que respecta a las solicitudes de la condición de observador presentadas por el grupo ACP, la AELC, la *Office International de la Vigne et du Vin (OIV)* y la ALADI.

4. La representante de las Comunidades Europeas recuerda que, en la última reunión, apoyó las solicitudes de la condición de observador presentadas por el grupo ACP, la AELC, y la OIV y dice que también puede aceptar la solicitud de la condición de observador presentada por la ALADI.

5. La representante de México no formula ninguna objeción respecto de los tres organismos regionales intergubernamentales, pero solicita más información sobre la OIV.

6. El representante de Venezuela solicita que, se aclaren las normas relativas a la condición de observador.

7. La representante de los Estados Unidos manifiesta que, debido a los debates en curso en otros órganos de la OMC, prefiere esperar antes de adoptar una decisión formal sobre la condición de observador. En la última reunión la representante accedió a que se concediera la condición de observador al ACP y a la AELC sobre una base *ad hoc*, reunión por reunión, y estaría dispuesta a que se diera el mismo trato a la ALADI, pero necesita más información antes de apoyar la concesión de la condición de observador a la OIV, aunque sea sobre una base *ad hoc*.

8. El Comité acuerda seguir reconociendo la condición de observador *ad hoc* al grupo ACP y a la AELC y conceder la condición de observador *ad hoc* a la ALADI. Serán necesarias nuevas consultas respecto de la solicitud de la condición de observador presentada por la OIV.

II. GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO DEL COMITÉ SOBRE LAS GUÍAS ISO/CEI EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL ACUERDO - INFORME SOBRE LA TERCERA REUNIÓN

9. El Grupo de Trabajo Técnico del Comité sobre las Guías ISO/CEI en relación con los artículos 5 y 6 del Acuerdo celebró su tercera reunión el 2 de octubre. En su segunda reunión, celebrada el 18 de junio, el Grupo de Trabajo había acordado presentar un informe al Comité después de su reunión de octubre, de manera que el Comité lo tuviera en cuenta en el contexto del examen trienal de noviembre.

10. El Presidente del Grupo de Trabajo Técnico recuerda que el Grupo tiene el mandato de examinar las diversas Guías ISO/CEI relativas a la evaluación de la conformidad, y evaluar su utilidad para fomentar la aplicación de los artículos 5 y 6. Los Miembros han destacado la utilidad de las Guías para la facilitación del comercio, por cuanto contribuyen a conseguir un nivel adecuado de calidad de los informes de conformidad y certificados de conformidad, y han procedido a un intercambio de información mediante contribuciones escritas y orales. Las contribuciones de los Miembros han puesto

de manifiesto una amplia utilización voluntaria de las Guías. No obstante, la aplicación práctica de determinadas Guías plantea dificultades a algunos Miembros.

11. El Presidente del Grupo de Trabajo Técnico dice que, en la reunión del 2 de octubre, hicieron exposiciones al Grupo los representantes del IAF, la CEI, la ILAC e ISO/CASCO. La información facilitada ha sido útil, no sólo para demostrar la importancia que tienen las Guías para esas organizaciones, sino también para poner de manifiesto la forma en que contribuyen al funcionamiento de los sistemas de certificación internacional y otros sistemas de reconocimiento mutuo, facilitando así la libre circulación de los productos por todo el mundo. El Presidente del Grupo de Trabajo Técnico informa al Comité de que los resultados de los debates del Grupo han puesto de manifiesto la existencia de un apoyo general positivo a las Guías, pero no ha sido posible llegar a un consenso sobre un proyecto de recomendación que apoye una mayor utilización de ellas, bajo la tutela del Acuerdo, similar al adoptado por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio, por cuanto varios Miembros mantienen reservas o abrigan dudas acerca de su utilidad o conveniencia.

12. El Presidente del Grupo de Trabajo Técnico manifiesta, por último, que el Grupo considera que ha cumplido su tarea y que, en este momento, no puede hacer avanzar el debate sobre una recomendación, ya que las cuestiones examinadas son de la competencia del Comité. Si el Comité desea continuar el debate, tiene a su disposición gran número de documentos, presentados por los Miembros, que pueden contribuir a la conclusión de las deliberaciones.

13. El Comité toma nota del informe del Presidente del Grupo de Trabajo Técnico.

### III. PREPARACIÓN DEL PRIMER EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15

14. El Presidente señala a la atención del Comité que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo, el Comité deberá llevar a cabo el primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo a más tardar a fines de 1997. El examen trienal se llevará a cabo en la reunión del 13 de noviembre del Comité. El Presidente dice que 11 delegaciones han presentado 12 documentos para el examen trienal (G/TBT/W/36, 39, 40, 41, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 53 y 54). Para facilitar los debates, la Secretaría ha preparado una lista informal actualizada en la que se recopilan las propuestas y observaciones presentadas por los Miembros (Job 4704/Rev.1). El Presidente invita a los Miembros a formular declaraciones de carácter general sobre la cuestión del examen trienal.

15. El representante de Filipinas señala a la atención del Comité la comunicación de su delegación distribuida con la signatura G/TBT/W/54 y subraya que el examen trienal no debe llevar a un ajuste de los derechos y obligaciones y que ofrece una buena oportunidad para evaluar la aplicación del Acuerdo, incluidos sus artículos 11 y 12. Propone que el Comité se ciña a los cinco aspectos siguientes, a los que se refiere el documento G/TBT/W/54: i) obligaciones derivadas del párrafo 2 del artículo 15; ii) procedimientos de notificación y transparencia; iii) Código de Buena Conducta; iv) utilización por los Miembros de normas internacionales; y v) procedimientos de evaluación de la conformidad.

16. La representante de Australia señala a la atención del Comité la comunicación de su delegación distribuida con la signatura G/TBT/W/55 y dice que el examen trienal debería establecer un marco para fomentar la máxima adhesión a las disposiciones del Acuerdo de la manera siguiente: i) evitando la promulgación futura de reglamentaciones técnicas nacionales, cuando éstas no sean necesarias, o limitándolas a sus prescripciones específicas, ajustadas en la medida de lo posible a las normas internacionales vigentes; ii) promoviendo la máxima adhesión al Código de Buena Conducta de todas las instituciones con actividades de normalización; iii) optimizando el nivel de armonización de los sistemas de evaluación de la conformidad y facilitando la negociación de acuerdos de mutuo

reconocimiento multilaterales y no únicamente bilaterales; y iv) avanzando hacia la aplicación del concepto de transferibilidad de la certificación ("una norma, una prueba, una vez y un certificado"). En lo concerniente a las normas internacionales, la representante recuerda que algunos Miembros han señalado que surgen problemas al armonizar las normas nacionales con normas internacionales. Su delegación considera que sería preferible tratar esta cuestión en las instituciones internacionales de normalización competentes, de las que muchos Miembros de la OMC también forman parte.

17. El representante de Egipto se remite a la comunicación de su delegación distribuida con la signatura G/TBT/W/56 y dice que el examen trienal puede contribuir a mejorar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio sin modificar sus disposiciones, y que ese proceso debería tener como objetivo evitar que haya un desequilibrio entre los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo. Egipto considera que uno de los objetivos más importantes del examen es proponer la manera de reforzar, hacer efectivas y desarrollar las disposiciones de los artículos 11 y 12. Su delegación ha hecho propuestas relativas al procedimiento de notificación y la transparencia, el Código de Buena Conducta, las normas internacionales y las Guías y recomendaciones ISO/CEI sobre procedimientos de evaluación de la conformidad.

18. La representante de las Comunidades Europeas dice que el Comité debe adoptar las disposiciones necesarias para poder constatar, en el curso del examen trienal, que todos los Miembros han notificado las medidas adoptadas para garantizar la aplicación y administración del Acuerdo y han presentado las declaraciones escritas previstas en el párrafo 2 del artículo 15, de conformidad con las decisiones pertinentes que figuran en el documento G/TBT/1/Rev.4. El Comité debe invitar a los Miembros que no hayan cumplido su obligación a que notifiquen las medidas en cuestión antes de la reunión de los días 12 y 13 de noviembre, y el Presidente debe organizar consultas informales con cada uno de los Miembros afectados con el fin de facilitarles la asistencia necesaria para cumplir esa obligación. La representante propone que, durante el examen trienal, el Comité evalúe el contenido de las declaraciones escritas a la luz de las disposiciones pertinentes.

19. La representante propone además que el Comité adopte las disposiciones necesarias para que sea posible constatar, en el examen trienal, un aumento significativo del número de instituciones con actividades de normalización que han aceptado el Código de Buena Conducta, e invite a los Miembros a que indiquen las medidas que han adoptado para cumplir las obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 4 y, en su caso, las razones por las que las instituciones con actividades de normalización dentro de sus territorios no han aceptado aún el Código.

20. La representante de los Estados Unidos dice que el objetivo básico del examen trienal es evaluar si el Acuerdo está ayudando a los gobiernos a determinar si las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad se utilizan para proteger arbitrariamente a los productores nacionales de la competencia o constituyen una restricción desleal del comercio por otro concepto. En esa medida, las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia tienen por finalidad evitar el establecimiento de obstáculos técnicos al comercio. La representante recuerda que el párrafo 2 del artículo 15 obliga a los Miembros a presentar declaraciones, y dice que el Comité debe tratar de averiguar las razones del escaso grado de cumplimiento, los problemas encontrados para presentar esas declaraciones y las necesidades concretas en materia de asistencia técnica. Sería conveniente que los Miembros intercambiaran información sobre el procedimiento administrativo establecido para garantizar el cumplimiento del Acuerdo por los organismos e instituciones de reglamentación nacionales. A juicio de la representante, ese intercambio de información es interesante no sólo para los Miembros que no han presentado declaraciones, sino también para aquellos que han cumplido su obligación y propugnen tal vez formas de cumplimiento más eficaces y eficientes. La representante considera útil la guía práctica ilustrativa facilitada por Nueva Zelanda en su comunicación (G/TBT/W/44) y recuerda que su delegación propuso un intercambio voluntario de información sobre los procedimientos adoptados por los Miembros para garantizar el cumplimiento a escala nacional (G/TBT/W/40). La representante

afirma que es necesario que los gobiernos informen a las autoridades y a las instituciones privadas de las responsabilidades que les incumben en virtud del Acuerdo, y que el desempeño permanente de esa función requiere mecanismos institucionales.

21. A juicio de la delegación de los Estados Unidos, la definición de la proporcionalidad y de las medidas que menos restrinjan el comercio no puede captar de forma suficiente o fiel la obligación dimanante del párrafo 2 del artículo 2. Con respecto al Código de Buena Conducta, la representante afirma que pueden plantearse problemas si las instituciones que elaboran normas no se han adherido al Código ni se atienen de cualquier otra forma al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

22. La representante del Japón dice que su país está sumamente interesado en las cuestiones relativas a las normas internacionales y los reglamentos técnicos, y más concretamente, en la eficacia y transparencia de las actividades de las instituciones internacionales de normalización y en la participación activa de las instituciones nacionales con actividades de normalización en las actividades internacionales en esa esfera. La representante apoya la armonización de los reglamentos técnicos con las normas internacionales y nacionales. En lo que respecta a la propuesta de que los Miembros adjunten a su formulario de notificación el texto del proyecto de reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad traducido a uno de los idiomas oficiales de la OMC, manifiesta el temor de que esa nueva obligación imponga una carga a los Miembros dentro del procedimiento de notificación y aumente el número de notificaciones que establecen un período inferior a 60 días para la presentación de observaciones. Esa prescripción resultaría gravosa, especialmente para los Miembros cuyo idioma nacional no es uno de los idiomas de trabajo de la OMC.

23. El representante de Canadá hace suya la opinión de que es necesario que el Comité se pregunte cuáles son las razones del escaso grado de cumplimiento de las obligaciones básicas del párrafo 2 del artículo 15. Con respecto al Código de Buena Conducta, informa a los Miembros de que el Consejo de Normalización del Canadá está revisando actualmente sus documentos de acreditación para comprobar que los institutos acreditados con actividades de normalización cumplen automáticamente el Acuerdo y el Código de Buena Conducta. Una vez que haya finalizado este proceso de revisión y se haya comprobado que las instituciones con actividades de normalización se ajustan a ellos, el Consejo de Normalización del Canadá notificará la aceptación del Código de Buena Conducta.

24. El representante de la India toma nota del interés que han manifestado las delegaciones en lo que respecta a las obligaciones derivadas del párrafo 2 del artículo 15, y pide que se dé a la aplicación del artículo 12 el mismo tratamiento que a esta cuestión.

25. La representante de México propone un enfoque que permita identificar los problemas relativos al cumplimiento de las obligaciones derivadas del párrafo 2 del artículo 15 y del Código de Buena Conducta y analizar y evaluar las soluciones que pueden rectificar esta situación. No considera apropiado modificar en esta etapa los compromisos, ni el plazo para la presentación de observaciones sobre las notificaciones o los modelos, porque sería contraproducente incrementar las obligaciones de los Miembros cuando éstos no son capaces de hacer frente a las que pesan ya sobre ellos.

26. El representante del Pakistán no apoya la propuesta de las Comunidades Europeas de que los Miembros que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del párrafo 2 del artículo 15 presenten su declaración antes de la reunión del Comité del día 13 de noviembre de 1997. El Acuerdo no hace ninguna referencia a una fecha límite. En relación con la propuesta de las Comunidades Europeas de que el Comité invite a los Miembros a indicar las medidas que han adoptado para cumplir las obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 4, así como las razones por las que las instituciones con actividades de normalización dentro de su territorio no han aceptado el Código, el representante indica que el artículo 4 no obliga a los Miembros a facilitar ese tipo de información.

El representante señala que es importante hacerse cargo de las dificultades con las que se enfrentan muchos Miembros al aplicar las obligaciones derivadas del artículo 4 y del párrafo 2 del artículo 15.

27. El representante de Corea comparte la opinión del Japón de que la propuesta de las Comunidades Europeas de adjuntar el texto traducido de las notificaciones de obstáculos técnicos al comercio impondría una carga excesiva a los Miembros cuyo idioma oficial no es uno de los idiomas oficiales de la OMC. En lo que respecta a la propuesta de notificar los programas de etiquetado ecológico, el representante subraya que los procesos no relacionados con productos y los métodos de producción no están abarcados por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

28. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

#### IV. DECLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

29. El representante del Canadá recuerda que, en la reunión que celebró el Comité el 20 de junio, planteó la cuestión de la falta de notificación por las Comunidades Europeas de sus reglamentos técnicos relativos a los organismos modificados genéticamente. Las Comunidades Europeas han contestado que el reglamento correspondiente ya había sido notificado el 12 de noviembre de 1992 (TBT/Notif.92.355) y que un segundo proyecto de reglamento en esa misma esfera había sido notificado el 21 de abril de 1997 (G/TBT/Notif.97.151). El representante señala además que las Comunidades Europeas han notificado posteriormente, el 6 de agosto de 1997, a raíz de la solicitud escrita de la delegación canadiense, la modificación relativa al etiquetado de la Directiva 90/220/EEC del Consejo sobre la liberalización intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (G/TBT/Notif.97.382). El representante manifiesta su esperanza de que en el futuro esos reglamentos se notifiquen antes de la fecha prevista de entrada en vigor.

30. Además, el representante del Canadá agradece a la delegación del Japón que el 7 de agosto de 1997 haya notificado por conducto del Centro de Información de la ISO/CEI la aceptación del Código de Buena Conducta por el Programa de Etiquetado Ecológico (G/TBT/CS/N/73). El representante entiende que esta notificación y las de otros Miembros se han hecho sin perjuicio de las opiniones de los Miembros, conforme al párrafo 185 del informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente a la Conferencia Ministerial de Singapur. Por último, el representante señala que un Miembro de la OMC ha notificado el 24 de junio de 1997 su participación en programas regionales de etiquetado ecológico y ha dejado posteriormente sin efecto esa notificación. A juicio del representante, se trata de un enfoque nuevo de la transparencia sin perjuicio de las opiniones de los Miembros. El representante manifiesta su esperanza de que se presenten nuevas notificaciones de programas de etiquetado ecológico conforme al párrafo 185 del informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente.

31. La representante de las Comunidades Europeas agradece a la delegación de Tailandia que haya facilitado la traducción de su Orden Ministerial (B.E. 2540) sobre la revelación de los ingredientes utilizados en la fabricación de cigarrillos y cigarros, promulgada en aplicación de la Ley de Control de los Productos del Tabaco (B.E. 2535). A pesar de que este reglamento se publicó el 3 de agosto de 1997 y entró en vigor 180 días después de su publicación, aún no ha sido notificado a la OMC. La representante pregunta a la delegación de Tailandia cuándo se notificará la Orden y en el marco de qué Acuerdo. Manifiesta además que otros reglamentos sobre el etiquetado de los paquetes de cigarrillos suscitan preocupaciones análogas.

32. El representante de Tailandia dice que se pondrá en contacto con las autoridades de su país en relación con esta cuestión.

33. La representante de los Estados Unidos manifiesta su interés por la contestación de Tailandia acerca de la cuestión de los cigarrillos y cigarros. Subraya que, de conformidad con el Acuerdo sobre

Obstáculos Técnicos al Comercio, es importante que se dé a los Miembros de la OMC la posibilidad de formular observaciones sobre los reglamentos previstos y señala que muchas notificaciones se refieren a reglamentos que ya han entrado en vigor.

34. La representante señala a la atención de los presentes dos publicaciones de los Estados Unidos que pueden obtenerse directamente del servicio de información de los Estados Unidos y de su portada de página en Internet. En la primera, titulada "Profiles of National Standards Related Activities", se identifican las actividades de metrología, normalización, pruebas y control de la calidad de más de 70 países. Hay un epígrafe para cada país, en el que se indican los organismos e instituciones responsables de las actividades de metrología y calibración, elaboración de normas, pruebas, certificación de productos, sistemas de control de la calidad del medio ambiente y registro, así como las fuentes fundamentales de información, en primer lugar los servicios de información en materia de obstáculos técnicos al comercio. La segunda publicación, titulada "The ABC of the U.S. Conformity Assessment System" tiene por finalidad fomentar una comprensión más amplia de la finalidad y naturaleza de los diversos aspectos de la evaluación de la conformidad, así como la relación existente entre las diversas actividades conexas en los Estados Unidos. La representante espera que las delegaciones interesadas puedan disponer de ejemplares de esas publicaciones.

35. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

#### V. OTROS ASUNTOS

36. El representante del Canadá solicita al representante de la UNCTAD que facilite información actualizada sobre la reunión de expertos de la UNCTAD sobre ISO 14000 y al representante del CCI que informe del reciente estudio de la ONUDI sobre el impacto comercial de ISO 9000 y 14000 de la ONUDI. Indica que el informe ONUDI/CCI, una vez finalizado, será un documento útil, que puede distribuirse con carácter de documento no oficial o como una contribución para los miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

37. El representante de la UNCTAD dice que la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y Productos Básicos de la UNCTAD decidió organizar una reunión de expertos para examinar el funcionamiento de los posibles efectos en cuanto al comercio y las inversiones de las normas de gestión del medio ambiente, especialmente de las contenidas en la serie ISO 14000, para los países en desarrollo, e identificar las eventuales oportunidades y necesidades al respecto. La reunión de expertos se convocó con el propósito de mejorar la comprensión de las cuestiones debatidas y aclarar las opciones de política general que se presentan o se presentarán a los gobiernos y a los círculos comerciales, sobre todo en los países en desarrollo, en el contexto de las normas de gestión del medio ambiente en relación con las cuestiones de aplicación que tienen repercusiones en el comercio internacional.

38. El representante de la ISO dice que la reunión anual de la Asamblea General de la ISO se ha celebrado en Ginebra el 23 y 24 de septiembre de 1997, año en que se cumple el 50 Aniversario del establecimiento de la ISO. En esa reunión, muchos miembros de la ISO, principalmente los países en desarrollo, destacaron la importancia de una cooperación fructífera entre la ISO y la OMC, por cuanto ambas organizaciones tienen el objetivo común de facilitar el comercio. Se consideró que era posible mejorar en muchos países la cooperación entre quienes participan en negociaciones comerciales y las instituciones nacionales con actividades de normalización. El representante informa al Comité de que la ISO ha cooperado con varios gobiernos, organizaciones nacionales y organizaciones internacionales en la organización de seminarios regionales de capacitación sobre comercio y normalización internacional y sobre gestión de la calidad y del medio ambiente.

39. El Presidente informa a los Miembros de que ha recibido una comunicación del Presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en la que se señala a su atención una petición recibida

en la reunión celebrada por ese Comité los días 22 a 24 de septiembre, en el marco de sus deliberaciones sobre las exportaciones de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen. En esa reunión varias delegaciones plantearon la cuestión de la asistencia técnica para incrementar la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente al problema de la exportación a esos países de mercancías prohibidas en el país de origen.

40. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

41. El Comité acuerda celebrar los días 12 y 13 de noviembre su próxima reunión, en la que llevará a cabo su primer examen trienal.

---